

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 30/12/2025, va adoptar l'acord següent:

21.- 8178/2025 - ÀREA DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL. SUBVENCIÓ A ADISPAC, CENTRO OCUPACIONAL LA RIBERA, PER A L'ANY 2025.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- Se ha emitido informe de necesidad de concesión de subvención nominativa a ADISPAC para el ejercicio 2025 por la Jefa de Área de Servicios Sociales e Innovación social de fecha 17 de noviembre de 2025.

3.- Se ha comprobado que ADISPAC se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

II.- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

III.- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

IV.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto n.º 1698/2023, de Secretaría, de 29-06-2023, por el decreto 1039/2024, de 3 de octubre, por el decreto 95/2025, de 30 de enero y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por el que delega en la Junta de Gobierno Local las materias cuya tramitación corresponda a la subárea de Serveis Socials, Igualdad, Polítiques Inclusives y Vivienda.

Visto el informe de Intervención de 18-11-2025, sobre existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 2310 48026, con retención de crédito nº RC 2.2025.1.28685.

Visto el informe de la Jefa de área de Servicios Sociales e innovación Social, que cuenta con el conforme del señor Alcalde.

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto n.º 1698/2023, de Secretaría, de 29-06-2023, por el decreto 1039/2024, de 3 de octubre, por el decreto 95/2025, de 30 de enero y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder a ADISPAC Centro Ocupacional la Ribera, con CIF G46129060, una subvención de 7.751,44 euros y aprobar dicho gasto, para el desarrollo del programa de actividades previsto y otros gastos diversos y autorizar el referido gasto con cargo a la aplicación económica 2310 48026 del presupuesto municipal de 2025.

SEGUNDO.- El pago de la subvención se realizará previa justificación de los gastos realizados por importe igual o superior a la cuantía concedida y presentación de la memoria final detallada del proyecto en el que se describirán los objetivos y resultados conseguidos, así como su coste (desglosados por conceptos).

Presentarán debidamente cumplimentada la cuenta justificativa de la subvención, según el modelo que se les facilitará en el departamento de Servicios Sociales.

TERCERO.- La justificación deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2026.

CUARTO.- Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 12/01/2026 15:28:18 CET

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 12/01/2026 15:28:18 CET

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

